INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN

BOLETIN N° 10.063-21

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos pasa a informar, en tercer trámite constitucional, el proyecto de ley señalado en el epígrafe, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 del Reglamento, corresponde que esta Comisión se pronuncie sobre los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado y, si lo estima conveniente, recomendar aprobar o desechar las propuestas.

Durante la realización de este trámite, la Comisión contó con la colaboración del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Pablo Berazaluce, y el asesor legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, don Adrián Fuentes.

Cabe consignar que el H. Senado aprobó los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, como disposiciones de quórum calificado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

II.- MÉTODO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

Luego de una breve discusión habida en el seno de la Comisión se acordó, además de pronunciarse sobre el alcance de las modificaciones propuestas, sugerir su aprobación o rechazo. También se acuerda votar conjuntamente, en primer lugar, un grupo de modificaciones que sólo introducen cambios formales y luego separadamente las restantes modificaciones, por estimarse que representan cambios sustanciales.

III.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL H. SENADO:

Artículo 2°

Ha sustituido, en el inciso final, la frase “la solicitud de destinación mencionada, con el mismo procedimiento establecido para las

del decreto N° 240, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional", por la que sigue: "las solicitudes de destinación señaladas en los incisos precedentes".

Se estimó que ésta, y otras modificaciones propuestas por el Senado eran solo de carácter formal. En tal caso otorga precisión a la regulación.

Artículo 3°

Ha reemplazado, en la oración final del inciso primero, la frase "Dicha asignación se realizará", por lo siguiente: "Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo se realizarán".

El Senado mejora la redacción de la oración final del inciso primero dotándola de coherencia con el resto del articulado.

Artículo 5°

- Ha reemplazado, en el inciso tercero, la expresión "conjunta, la", por la siguiente: "conjunta. La".

- Ha sustituido, en el inciso cuarto, la palabra "producido" por "manifestado".

El Senado introduce cambios que mejoran la redacción de ambos incisos.

Artículo 10

Inciso segundo

- Ha sustituido el punto y coma que sucede a la palabra "Turismo", por la expresión ", y".

El Senado reemplazó el punto y coma por la expresión ",y", en coherencia con el cambio introducido a continuación.

- Ha suprimido la frase ", y un representante de la Municipalidad respectiva".

En relación a la composición de la Comisión que deberá aprobar o rechazar el Plan de Administracion, el Senado modifica su integración eliminando la referencia al representante de la Municipalidad respectiva.

Artículo 11

Ha reemplazado, en el inciso segundo, la locución "tendrá la misma", por la siguiente: "no podrá exceder la".

El Senado modifica la referencia a la relación que debe existir entre la duración del convenio de uso y la de la destinación

marítima del artículo 2°, estimando que la duración del primero no puede exceder la duración de la segunda, en lugar de que deban tener la misma duración.

Artículo 14

Ha sustituido, en la primera oración del inciso segundo, la palabra “constituir” por “celebrar”.

El Senado sustituyó el término “constituir” por “celebrar”, ajustándolo adecuadamente a la referencia que hace el artículo a los contratos.

Artículo 19

Ha sustituido, en la oración final, las palabras “entrega material”, por la voz “fecha”.

El Senado modificó el plazo a partir de cuándo se debe presentar la solicitud de postulación para la adquisición a título gratuito u oneroso del inmueble fiscal que se está intentando regularizar, debiendo entenderse que éste corre desde la fecha de la destinación a que alude el inciso segundo del artículo 2° de esta ley.

Artículo 20

Ha reemplazado la oración final del inciso segundo por la siguiente: “Con todo, la solicitud de postulación sólo procederá cuando se acredite un plazo de permanencia no inferior a cinco años, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.”.

El Senado invirtió el orden de las oraciones del artículo sin introducir cambios de fondo.

Artículo 24

Ha sustituido, en la oración final, la palabra “contravención” por “contradicción”.

El Senado sustituyó la palabra “contravención” por “contradicción” mejorando la redacción del artículo.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

Ha intercalado, en su inciso tercero, a continuación de la palabra final “meses”, lo siguiente: “, contado desde la aprobación del Plan de Administración”.

El sentido de la modificación que propone el Senado es considerar que el plazo de dos meses otorgados al Ministerio de Defensa Nacional para otorgar la destinación solicitada, tratándose de las caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el decreto N°240, de 1998, del Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Marina, deberá contarse desde la aprobación del Plan de Administración.

IV.- DISCUSIÓN ACERCA DE LA ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL H. SENADO.

El **señor Pablo Berazaluce, Subsecretario de Pesca y Acuicultura**, recalcó la posición del Ejecutivo, en cuanto a que las modificaciones introducidas por el H. Senado, exceptuando la del artículo 10, no eran cambios sustantivos, donde solo se buscó dar mayor certeza en el tema de plazos, en especial, cuándo se inician éstos.

El **diputado Espinoza** destacó la importancia de la aprobación de este proyecto, ya que se trata de cerca de 400 caletas que podrán regularizar una situación que por años significó una dependencia irrestricta de la Dirección de Obras Portuarias. Con esta iniciativa se les entregan importantes facultades de administración.

Precisó que los cambios que introdujo el H. Senado nacieron de una demanda de los propios dirigentes de la pesca artesanal, destacando el trabajo de Conapach y Zoila Bustamante y demás agrupaciones que forman parte de dicha organización. Con esto empieza a cimentarse una nueva forma de enfrentar la vida en nuestras caletas. Estaquilla tendrá una de las caletas de mayor envergadura, manifestando sus deseos de que se siga avanzando de la misma manera en todas las áreas en nuestro país.

Respecto de las **modificaciones introducidas por el H. Senado en los artículos 2°, 3°, 5°, 11°, 14°, 20° y 24°,** la Comisión recomendó su aprobación, al estimar que introducían solo cambios formales.

Respecto de la **modificación en el artículo 10°**, que consiste en la eliminación de la referencia a los Municipios en la composición de la Comisión que deberá aprobar o rechazar el Plan de Administracion, la **diputada Hernando** manifestó su desacuerdo, pues muchos querían que desde la organización territorial participara la Municipalidad, desde lo técnico. Explicó que cuando la Cámara de Diputados incorporó esa referencia no se pensó en incluir un factor de deliberación política en dichas Comisiones, sino que la visión desde la gestión territorial que los Municipios podían aportar.

Respecto de la **modificación en el artículo 11**°, que ha reemplazado, en el inciso segundo, la locución “tendrá la misma”, por la siguiente: “no podrá exceder la”, modificando la referencia a la relación que debe existir entre la duración del convenio de uso y la de la destinación marítima del artículo 2°.

El **diputado Morano (Presidente),** precisó que a su entender se introducía imprecisión en los plazos, por cuanto con la frase “tendrá la misma” habría certeza en torno al inicio y al término del plazo, y con la frase “no podrá exceder” sólo quedaría claro la referencia al término del plazo, lo que aportaría incertidumbre, puesto que podría dilatarse inoficiosamente la entrada en vigencia del convenio de uso.

La **diputada Pacheco** estimó que lo único que hace el H. Senado es precisar que el convenio de uso en ningún caso puede exceder los 30 años de la destinación marítima.

Concordando con lo anterior, la **diputada Hernando** aclaró que según este proyecto el Sernapesca va a solicitar al Ministerio de Defensa o al Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de caletas artesanales que luego dicho servicio entregará a ciertas organizaciones de pescadores artesanales mediante un convenio de uso, y claramente ese convenio de uso no puede exceder la destinación que el ministerio respectivo le ha dado a Sernapesca. Esto es lo único que sugiere la modificación del H. Senado.

El **señor Pablo Berazaluce, Subsecretario de Pesca y Acuicultura**, fue enfático al señalar que el Ejecutivo cree que las modificaciones introducidas por el H. Senado, con excepción a la que recae en el artículo 10, son menores, lo que justamente avala el trabajo de la Cámara de Diputados, y simplemente aclaran y refuerzan el sentido de aquello que ya estaba aprobado.

En relación a la **modificación en el artículo 19**, que ha sustituido, en la oración final, las palabras “entrega material”, por la voz “fecha”, para señalar el plazo a partir de cuándo se debe presentar la solicitud de postulación para la adquisición a título gratuito u oneroso del inmueble fiscal que se está intentando regularizar, el **diputado Morano (Presidente),** precisó que cree que desde el punto de vista de la certeza y celeridad del procedimiento no resulta un cambio favorable.

El **señor Adrián Fuentes, asesor jurídico del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,** explicó que dicha modificación debe entenderse en el contexto en que se encuentra, así, dice relación con la regularización de las propiedades anexas a la caleta y no con la destinación ni el convenio de uso de las caletas. El H. Senado otorgó mayor certeza, en el sentido que el plazo para presentar dicha solicitud comienza desde fecha de la destinación, que es una fecha cierta.

El **señor Pablo Berazaluce, Subsecretario de Pesca y Acuicultura,** explicó que el Senado discutió el tema, entendiendo que la entrega material se puede demorar y que en la fecha del decreto de destinación es donde se tiene mayor injerencia.

El **diputado Morano (Presidente),** insistió en que debe mantenerse la entrega pues es lo que permite proteger de mejor modo al peticionario. Pues la fecha del decreto puede ser hoy y la entrega material en meses posteriores, y el plazo partiría corriendo sin que se tuviera la disposición del inmueble.

El **diputado Ulloa,** en contrario, estimó que un plazo condicionado a la entrega material es incierto, y que una fecha es un hecho cierto.

Respecto del cambio en el **artículo primero transitorio**, en que el Senado ha intercalado, en su inciso tercero, a continuación de la palabra final “meses”, lo siguiente: “, contado desde la aprobación del Plan de Administración”; consiste entonces en considerar que el plazo de dos meses otorgados al Ministerio de Defensa Nacional para otorgar la destinación solicitada, tratándose de las caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el decreto N°240, de 1998, del Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Marina, deberá contarse desde la aprobación del Plan de Administración, el **diputado Morano (Presidente)** estimó que dicha modificación era del todo desfavorable pues se entiende que agrega una condición incierta al plazo preciso que tenía el Ministerio de Defensa Nacional para otorgar la destinación solicitada, señaló que el H. Senado incluyó mayor incertidumbre. Acotó que un plazo de dos meses que era fijo, se transforma en un plazo indeterminado a contar de la aprobación del Plan de administración. Recordó que los planes de administración pueden ser rechazados.

El **diputado Ulloa** señaló que tenía dudas respecto del alcance de la disposición pues lo planteado por el Presidente respecto de la posible dilación de los plazos, quedó sin explicación por parte del Ejecutivo.

El **señor Pablo Berazaluce, Subsecretario de Pesca y Acuicultura,** señaló que el Ejecutivo avalaba la modificación del H. Senado pues se ponía certeza, una fecha de partida a las agrupaciones de pescadores artesanales que se van a someter a la ley.

V.- VOTACION DE LAS MODIFICACIONES

i.- A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 11°, 14°, 20° Y 24°.

Se recomendó aprobarlas por unanimidad. Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando y Clemira Pacheco, y los diputados señores Bernardo Berger, Fidel Espinoza, Iván Flores, Iván Fuentes, Juan Enrique Morano (Presidente), Daniel Núñez, Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe.

ii.- AL ARTÍCULO 10°, INCISO SEGUNDO

Se recomendó aprobar ambas modificaciones por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando y Clemira Pacheco, y los diputados señores Bernardo Berger, Fidel Espinoza, Iván Flores, Iván Fuentes, Daniel Núñez, Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe. Votó en contra el diputado Juan Enrique Morano (Presidente).

iii.- AL ARTÍCULO 19°

Se recomendó aprobarla por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando y Clemira Pacheco, y los diputados señores Bernardo Berger, Fidel Espinoza, Iván Flores, Iván Fuentes, Daniel Núñez, Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe. Votó en contra el diputado Juan Enrique Morano (Presidente).

iv.- AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

La Comisión no logró arribar a una conclusión definitiva, por lo cual no se obtuvo la mayoría necesaria para recomendar su aprobación. Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando y Clemira Pacheco, y los diputados señores Fidel Espinoza, Iván Fuentes, Daniel Núñez. Votó en contra el señor diputado Juan Enrique Morano (Presidente). Se abstuvieron los diputados Bernardo Berger, Iván Flores Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe.

VI.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como Diputado informante al señor **JUAN ENRIQUE MORANO CORNEJO.**

Tratado y acordado en sesiones de fecha 19 y 20 de julio de 2017, con la asistencia de los diputados miembros de la Comisión, las diputadas señoras Marcela Hernando y Clemira Pacheco y los diputados señores Juan Enrique Morano (Presidente); Pedro Alvarez-Salamanca, Bernardo Berger, Fidel Espinoza, Iván Flores, Iván Fuentes, Daniel Núñez, Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe.

Asistieron además las diputadas señoras Jenny Alvarez y Daniella Cicardini y los diputados señores Alejandro Santana, David Sandoval y Alberto Robles.

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 2017.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión